



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 283 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994, artículo 91, literal d, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 264 de 2018 modificado por el Decreto 212 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que. *"Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el artículo 29 de la Carta Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, el cual "se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas", que impone a la administración el deber de garantizar que los administrados cuenten con las oportunidades y plazos legales para ejercer su derecho de defensa y contradicción frente a las decisiones estatales

Que el artículo 209 ibidem señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante 'a descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala como atribuciones de los Alcaldes entre otras las siguientes: (...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)*

Que los anteriores aspectos fueron desarrollados a su vez en el artículo 91 de la Ley 136 del año 1994, modificada por el artículo 29 la Ley 1551 del año 2012.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece frente a la jornada laboral lo siguiente: *"La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas; Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras."*

Que, en la ciudad de Armenia, Quindío, se están adelantando obras en el sector Norte, las cuales afectan la movilidad urbana, aumentando los tiempos de desplazamiento, congestión en otras vías, causando a ciertas horas del día (Hora Pico), congestión vehicular.

Que la Asociación de Empleados del Municipio de Armenia "ASOEMPUMAR", mediante oficio DAF-3791 del 18 de agosto de 2026, manifestó la necesidad de flexibilizar el horario laboral como una medida temporal, mientras se ejecutan las obras de construcción del deprimido vial que actualmente se adelanta en la ciudad y que han generado una afectación significativa en la



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 283 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

movilidad urbana, considerando la necesidad de adoptar medidas preventivas y de gestión que permitan reducir desplazamientos innecesarios y contribuir a la mitigación de los efectos derivados de la contingencia vial.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante oficio ST-PTM-FV-013274 del 26 de agosto de 2026, realizó invitación para la modificación del horario laboral y la implementación de una jornada que permita mitigar los efectos derivados de la ejecución de las obras públicas que se adelantan para el desarrollo de la ciudad y de la infraestructura vial.

Que, de igual manera, la Secretaría de Educación, mediante oficio 2026-OF-7797 del 27 de agosto de 2026, solicitó la adopción temporal de una jornada laboral ajustada para los servidores de dicha dependencia, como medida de mitigación frente a la contingencia vial que actualmente presenta la ciudad.

Que, en razón de lo anterior, se hace necesario modificar temporalmente la jornada laboral de los servidores públicos de la Administración Municipal, incluidos aquellos que laboran en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal ubicadas en el barrio Granada del Municipio de Armenia, cuya jornada se encuentra establecida en el Decreto Municipal 012 de 2009, *"Por medio del cual se establece el horario de trabajo en la alcaldía de Armenia y su sistema de control"*, modificado por el Decreto 094 de 2011, y este último, a su vez, por el Decreto 274 de 2022, *"Por medio del cual se modifica el Decreto 094 de 2011 para establecer el horario de trabajo de la secretaría de educación municipal"*, mientras subsistan las condiciones que dieron origen a la presente medida, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de la jornada laboral y la adecuada prestación del servicio público.

Que, en consecuencia, se adoptará temporalmente una jornada laboral de 7:00 a. m. a 4:00 p. m., con una (1) hora destinada al descanso para el almuerzo, comprendida entre las 12:00 m. y la 1:00 p. m.

Que, mientras permanezca vigente la presente medida, no se dará aplicación a los horarios flexibles autorizados de manera individual a los servidores públicos de la Administración Municipal; en consecuencia, las autorizaciones de horario flexible vigentes a la fecha de expedición del presente decreto quedarán terminadas de manera definitiva, mismas, que podrán ser solicitadas y evaluadas nuevamente de manera individual, previa solicitud debidamente justificada y atendiendo las necesidades del servicio.

Que, la presente medida no modifica ni afecta los sistemas de turnos establecidos para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia ni para los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y los Inspectores de Convivencia y Paz Urbana y Rural.

Que las Inspecciones de Convivencia y Paz Rural y Urbana, adscritas a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, quedan incluidas en el presente decreto, teniendo en cuenta que la modificación de jornada no operará los días en que a los funcionarios les corresponda efectuar turnos de doce (12) horas en la Inspección de turno permanente, con ocasión de la implementación de la Ley 2492 de 2025, a efectos de garantizar el cumplimiento de los términos de permanencia inherentes al cargo.

Que la presente medida tiene alcance exclusivamente respecto de la Administración del Municipio de Armenia y no comprende a los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, ni demás entidades descentralizadas del orden municipal que gocen de autonomía administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 283 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LA JORNADA LABORAL. Modificar temporalmente, a partir del veintiuno (21) de septiembre de 2026 y mientras subsistan las condiciones de movilidad que dieron origen a la presente medida, la jornada laboral de los servidores públicos de la Administración Central Municipal de Armenia, la cual se desarrollará de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m.

La jornada establecida en el presente artículo comprende ocho (8) horas efectivas de trabajo y una (1) hora destinada al descanso para el almuerzo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La modificación temporal de la jornada laboral permanecerá vigente mientras subsistan las circunstancias que motivan su adopción y podrá ser modificada, suspendida o terminada cuando las condiciones de movilidad de la ciudad lo permitan, de conformidad con las necesidades del servicio y mediante el correspondiente acto administrativo; en consecuencia, durante la vigencia de la presente medida, se entenderán temporalmente modificados los horarios establecidos en los Decretos 094 de 2011 y 274 de 2022, este último en lo relacionado con el horario de trabajo de la Secretaría de Educación Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La modificación temporal de la jornada laboral establecida en el presente decreto no afectará la jornada de trabajo ni el calendario académico de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de la implementación de la presente medida, no se dará aplicación a los horarios flexibles autorizados de manera individual a los servidores públicos de la Administración Municipal; en consecuencia, las autorizaciones de horario flexible vigentes a la fecha de expedición del presente decreto quedarán terminadas de manera definitiva, mismas, que podrán ser solicitadas y evaluadas nuevamente de manera individual, previa solicitud debidamente justificada y atendiendo las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. EXCEPCIONES A LA MODIFICACIÓN DE LA JORNADA. Los servidores públicos que, por la naturaleza de sus competencias y funciones, requieran disponibilidad permanente, prestación continua del servicio o estén sujetos a sistemas especiales de turnos, no se encuentran sometidos a la modificación general de jornada establecida en el artículo primero del presente decreto.

En consecuencia, la presente modificación no afecta los sistemas de turnos ni las jornadas especiales establecidos para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, Inspectores de Convivencia y Paz Rural y Urbana.

PARÁGRAFO. En el caso de las Inspecciones de Convivencia y Paz Rural y Urbana, adscritas a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, la modificación de la jornada se aplicará de manera compatible con los turnos especiales establecidos para la prestación permanente del servicio. El horario flexible no será aplicable durante los días en que los servidores deban cumplir turnos de doce (12) horas y descansos de veinticuatro (24) horas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO. Será responsabilidad de cada Secretario de Despacho y Directivo de la Administración Central Municipal vigilar el cumplimiento de la jornada laboral establecida en el presente decreto por parte de los servidores públicos a su cargo, así como garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación de los servicios públicos.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 283 de 2026

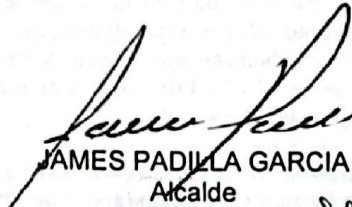
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD. La presente decisión será divulgada a través de los canales institucionales y de comunicación disponibles, con el fin de garantizar su conocimiento por parte de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del veintiuno (21) de septiembre de 2026 y tendrá vigencia mientras subsistan las condiciones que dieron origen a la modificación temporal de la jornada laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

Dada en Armenia, Q., a los 17 SEP 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/ Elaboró:
Revisó:
Revisó:
Vo. Bo.

Jenny Alexandra Mejia Vargas- Profesional Universitaria, DAFI
Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI
Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda Director (E) Departamento Administrativo Jurídico
Despacho